

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 20 DE AGOSTO DE 1945

NUMERO 9779

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 1259 de 10 de Agosto de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Sección Primera
Resolución N° 1854 de 11 de Agosto de 1945, por la cual se concede un permiso.
Sección Segunda
Resuelto N° 1618 de 25 de Julio de 1945, por el cual se concede libertad a un reo.

Requellas Nos. 1622, 1623, 1624 y 1625 de 8 de Agosto de 1945, por los cuales se concede libertad a unos reos.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Av. s. Cifetos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1259
(DE 10 DE AGOSTO DE 1945)

Por el cual se nombra el Notario 2° del Circuito de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Temistocles Villaverde P., Notario 2° del Circuito de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 1854

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1854.—Panamá, 11 de Agosto de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder al señor R. A. Barraza, con cédula de identidad personal número 19-4286, en representación de la firma Comercial de esta ciudad denominada "Aristides Romero", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de Septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos de América por conducto de la casa Peters Cartidge Division Bridgeport, Conn., las municiones de cacería que se detallan a continuación:

"DE LUXE TARGET"

Quinientos (500) Tiros 12 ga. No. 9150 No. 7-1/2.

"HIGH VELOCITY"

Quinientos (500) Tiros 16 ga. No. 16RS Rifled Slug.

Quinientos (500) Tiros 410 cal. No. 4130 No. 7-1/2.

Tres mil (3.000) Tiros 12 ga. No. 120 BB.

Dos mil (2.000) Tiros 12 ga. No. 120 No. 7-1/2.

Dos mil (2.000) Tiros 12 ga. No. X341 1 Buck-16.

Mil (1.000) Tiros 28 ga. No. 280 No. 7-1/2.

Tres mil (3.000) Tiros 16 ga. No. X351 1 Buck-12

Mil (1.000) Tiros 20 ga. No. X363 3 Buck-20.

"VICTOR FIELD LOADAS"

Mil (1.000) tiros 12 ga. No. 5110 No. 6.

Mil (1.000) tiros 16 ga. No. 5560 No. 6.

Quinientos (500) tiros 20 ga. No. 5730 No. 6.

Mil (1.000) tiros 28 ga. No. 5970 No. 6.

"BALAS 22"

Cien mil (100.000) tiros No. 2267 Short.

Quinientos mil (500.000) tiros 22 No. 2284 Long Rifle H. P.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1618

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número. —1618.—Panamá, Julio 25 de 1945.

Rafael Berrío (a) Bullanga, panameño, soltero, de 19 años de edad, marinero quien cumple en la Cárcel Modelo pena de dos meses de reclusión por el delito de "Hurto" que le impuso el Juez Municipal de Chorrera, que confirmó el Tribunal Superior de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá en sentencia proferida el 28 de mayo de 1945, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
1064.—Apartado Postal N° 321TALLERES
Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a Rafael Berrio (a) Bullanga, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.
Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

*Manuel Burgos.***RESUELTO NUMERO 1622**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número. 1622.—Panamá, Agosto 8 de 1945.

George Dealy, natural de Costa Rica, mayor de edad, soltero, jornalero, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de dos años de confinamiento por "haber regresado al país después de haber sido deportado" que le impuso el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro en resolución N° 188 de 29 de enero de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a George Dealy, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena. Sin perjuicio de que se decrete su deportación.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.
Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

*Manuel Burgos.***RESUELTO NUMERO 1623**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número. 1623.—Panamá, Agosto 8 de 1945.

José Mercedes Acuña, panameño, soltero, mecánico, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de cuatro meses de reclusión por el delito de "Hurto" que le impuso el Juez Quinto del Circuito de Panamá en sentencia proferida el 7 de junio de 1945, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a José Mercedes Acuña, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.
Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

*Manuel Burgos.***RESUELTO NUMERO 1624**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número. 1624.—Panamá, Agosto 8 de 1945.

José Serrano, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, quien cumple en la Cárcel Pública de David pena de ocho meses de reclusión por el delito de "Lesiones Personales" que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 22 de diciembre de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a José Serrano de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.
Comuníquese y publíquese.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1625

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número. 1625.—Panamá, Agosto 8 de 1945.

Dámaso de la Rosa, panameño, mayor de edad, soltero, jornalero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de seis meses de reclusión y veinte balboas de multa, (B/. 20.00) por "Estafa" que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en sentencia proferida el 14 de marzo de 1945, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a Dámaso de la Rosa, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.
Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.
El Segundo Secretario del Ministerio.
Manuel Burgos.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentos Presentados al Diario del Registro Público el Día 26 de Julio de 1945

As. 4320. Certificado N° 1166 de 23 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la Sociedad "Carnegie-Illinois Steel Corporation, domiciliada en Pittsburg Pennsylvania, E. U. de A.

As. 4321. Resuelto N° 1759 de 23 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por medio del cual se Deja constancia de que la marca de fábrica "Glaxo" cuya renovación se efectuó por Resolución N° 6057 de 30 de Julio de 1940, es propiedad de la sociedad "Glaxo Laboratories Limited", por traspaso que de ella ha hecho la sociedad Joseph Mathan & Co. a cuyo favor se hizo el registro bajo Certificado N° 217.

As. 4322. Resolución N° 6057 de 30 de Julio de 1940, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se renueva por diez años más el registro de una Marca de Fábrica de la sociedad "Glaxo Laboratories Limited".

As. 4323. Escritura N° 421 de 12 de Julio de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio "Jaén, Gandasegui y Stevenson, Limitada".

As. 4324. Escritura N° 1316 de 25 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende varios lotes de terreno a Mary C. Manush.

As. 4325. Escritura N° 1317 de 25 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un globo de terreno a Mary Drew Davies.

As. 4326. Escritura N° 1319 de 25 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a los esposos Luis Gerald Pryce y Alexandrina Murray de Pryce y a sus menores hijos un lote de terreno de la Sección "B" de Chilibre.

As. 4327. Escritura N° 1293 de 25 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual la Chiriquí Land Company

vende a la Nación cinco (5) fincas situadas en el Distrito de Alanje, Prov. de Chiriquí.

As. 4328. Escritura N° 1295 de 25 de Julio de 1945, de la Notaría 3, por la cual la Compañía Caronas S. A. vende a la Nación una finca en el Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.

As. 4329. Escritura N° 1292 de 23 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Magdalena Herrera Viuda de Calderón y José Taboada Fraiz se venden mutuamente dos lotes de terreno y se hacen unas incorporaciones de fincas.

As. 4330. Oficio N° 521 de 25 de Julio de 1945, del Juzgado 1º del Circuito de Panamá, por el cual comunico que por auto de 23 de Marzo de 1935, dicho Tribunal ordenó el levantamiento del Secuestro decretado sobre las rentas de dos fincas de propiedad de Rita Mariné.

As. 4331. Escritura N° 662 de 24 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el documento en el cual consta el consentimiento de disolución de la sociedad anónima denominada Universal Industrial and Comercial Company Inc.

As. 4332. Escritura N° 1297 de 25 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual John Gerald declara la construcción de una Casa en su finca N° 7704, vende dicha finca a Charlotte Charles y Jeanette Claude viuda de Charles, quienes constituyen hipoteca a Mariano Sosa Calviño.

As. 4333. Escritura N° 1315 de 25 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Adela Moré de Fernández Jaén vende un finca de su propiedad a Carmelo Russo de Scigliane.

As. 4334. Escritura N° 1322 de 26 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Otto Jesurun Lindo y otros, venden una finca de su propiedad a Lindo & Maduro S. A.

As. 4335. Escritura N° 445 de 25 de Julio de 1945, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una Casa en la población de Buena Vista, Distrito de Colón, a favor de Pasquale Paladino.

As. 4336. Escritura N° 1284 de 21 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Luis Carlos Morales y Pascual Aparicio celebran un contrato de arrendamiento.

As. 4337. Escritura N° 1304 de 24 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Joseph Louis y otros.

As. 4338. Escritura N° 1288 de 24 de Julio de 1945 de la Notaría 3ª, por la cual Modesto de León Jr. vende a Ana T. Correa de Archibaldo un lote de terreno situado en Arraiján, Prov. de Panamá.

As. 4339. Escritura N° 1301 de 25 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 20 de Julio de 1943, por la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada Admipana S. A.

As. 4340. Escritura N° 1307 de 24 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada José Juan y Compañía Limitada.

As. 4341. Escritura N° 1311 de 24 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Carmen Chaves de Juan confiere poder especial e irrevocable a José Juan Barés.

As. 4342. Escritura N° 1278 de 21 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Rita Mariné vende a los señores Raymond Cruet y Anibal Vallarino dos casas situadas en la ciudad de Panamá.

As. 4343. Escritura N° 1276 de 20 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Marco Aurelio Sánchez.

As. 4344. Oficio N° 1493 de 26 de Julio de 1945, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por medio del cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Jorge E. Illueca, para garantizar la excecación de Guillermo Castillo.

As. 4345. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4937 de 17 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendidas a favor de Fredesvinda Gómez de Aldrette, domiciliado en La Chorrera.

As. 4346. Escritura N° 2 de 5 de Enero de 1937, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testada de Enrique Perina.

As. 4347. Escritura N° 659 de 24 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Beneficencia Israelita de Panamá, el 15 de Julio de 1945, en la cual se elige nueva Directiva.

As. 4348. Escritura N° 230 de 12 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual la Compañía de Tomás Arias S. A. cancela hipoteca constituida por Rita Mariné.

As. 4349. Escritura N° 432 de 19 de Julio de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una Casa a favor de Edmund Ellrich.

As. 4350. Oficio N° 1489 de 25 de Julio de 1945, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Virgilio Tejada Luna para garantizar la excarcelación de José Troconiz Jiménez.

As. 4351. Oficio N° 1488 de 25 de Julio de 1945, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Virgilio Tejada Luna para garantizar la excarcelación de Juana Bisson de Gough.

As. 4352. Escritura N° 1305 de 26 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Mariano Sosa Calviño y otros, venden a Raymond George Gallón una finca de la Sección de Panamá, y el comprador constituye hipoteca a favor de McBarnette para garantizar al pago del saldo que queda a deber.

As. 4353. Escritura N° 1258 de 19 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Julio Constantino Coronado vende a José Angel Noriega Coronado un lote de terreno en Antón, y Noriega refunde dicho lote en su finca N° 1310 de Coclé.

As. 4354. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4969 de 24 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Joaquín José Vallarino Hijo, domiciliado en esta ciudad.

As. 4355. Escritura N° 668 de 26 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad Icaza y Navarro vende un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad a Margarita Iturralde de Lee.

As. 4356. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4810 de 10 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Gilberto Luis Bountin, domiciliado en Panamá.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL MINISTERIO DE EDUCACION

Concurso a Beca Para Realizar Estudios e Investigacion en Materia Agricola

El Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, organización que funciona bajo los auspicios de la Unión Panamericana, ofrece una beca para estudiantes panameños varones que tengan título de Bachiller en Ciencias Agrícolas o un grado equivalente o superior para estudiar en el mencionado Instituto, en Turrialba, Rep. de Costa Rica.

Rquisitos para los Candidatos

La beca del Instituto se otorgará al candidato que haya demostrado ser especialmente hábil en trabajos de investigación y que se comprometa regresar a Panamá a continuar su labor en el campo de la agricultura.

Todo candidato debe reunir las siguientes condiciones:

- 1º Ser de reconocida competencia intelectual y profesional.
- 2º Gozar de buena salud.
- 3º Estar dispuesto a dedicar todo su tiempo a las labores correspondientes a la beca.
- 4º Residir en el Instituto no menos de un año y no más de tres.
- 5º Ser versado en materias tales como química, física, botánica y zoología.

El becarario no pagará derechos de matrícula, de alojamiento, comida y laboratorio.

Deben solicitarse los esquetos para hacer la petición en el Ministerio de Educación, Sección Técnica.

El Concurso se cierra el 23 del presente mes de Agosto.

Panamá, 14 de Agosto de 1945.

El Primer Secretario del Ministerio.

Cesar A. Quintera.

Agosto 16-21.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 4. (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Martín Ordóñez Jiménez se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Coclé, Penonomé, Julio tres de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS:

Por esta causa quien suscribe Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión de Martín Ordóñez Jiménez desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Panamá, el veintiocho de Mayo último.

b) Que son sus herederos sin perjuicio de tercero sus hermanos legítimos Vicenta Ordóñez Jiménez; Toribio Ordóñez Jiménez y Paulino Ordóñez Jiménez;

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R.—Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 16

El suscrito Gobernador de la Provincia-Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Puella ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío Nacional, ubicado en el Corregimiento de Salud, Distrito de Chagres, jurisdicción de ésta Provincia, de una capacidad superficial de veinte hectáreas con tres mil ciento cincuenta metros (20 hts. 3150) cuadrados, dentro de los siguientes linderos:

Norte, con el Río de Salud;

Sur, con predio ocupado por Sebastián Galástica;

Este, con quebrada Matea y camino militar a Colón; y Oeste, con quebrada Pasto.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres, en que está ubicado el terreno, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 11 de Agosto de 1945.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

VICTOR NAVAS.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

L. 98186

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Patricio Batista, varón mayor de edad, panameño, vecino de Río de Jesús, casado, jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad personal N° 57-1, hablando en su propio nombre y en nombre y representación de sus menores hijos solteros llamados Angela, José de los Reyes, María Natividad, María de la Cruz y Patricio Batista Jr., y la señora Domitila Batista, mujer, mayor de edad, jefe de familia, casada y agricultora, han so-

licitado en este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "GUABITO", ubicado en el distrito de Río de Jesús, de una superficie de CUARENTA y TRES HECTAREAS CON TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (43Hts. 350 m.c.), alinderadas así:

NORTE, Terrenos nacionales y Camino de Cerro Banco;
SUR, Camino del Gengibril y Terrenos nacionales;
ESTE, Camino del Cerro Banco y Terrenos nacionales, y
OESTE, Camino del Gengibril, Gavino Yañés y Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar un ejemplar de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

M. M. Moreno.

(Única publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fruto Castellón A. se encuentra depositada una vaca ararada de talla segunda de primer parto, sin señal de fuego ni de sangre, y una ternera hija suya, color amarillo sin hierro ni señal como la madre, los cuales animales se encontraban vagando en el lugar denominado "Los Gordillos" sin reconocérsele dueño. La vaca llegó novilla al lugar hace unos cuatro años y ha sido denunciada por el señor Maximino Ruiz, quien dice ha recibido perjuicios de ella.

Para que sirva de formal notificación el suscrito Alcalde, de acuerdo con el artículo (1601) del Código Administrativo fijó el presente aviso en lugar público y copia remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por tres días, para que el que se creyere con derecho se presente a hacerlo valer.

De lo contrario serán rematadas en subasta pública. Las Palmas, Julio 24 de 1945.

El Alcalde,

T. J. PALACIOS.

El Secretario,

Isaac L. de Guevara S.

(Primera publicación)

EDICTO N° 4

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al Público,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Manuel Antonio Bernal, se encuentra depositado un toro, hozco, orejano, (sin marca de sangre) de buena talla, con el siguiente ferrete en la cadera izquierda (T), que este animal fue presentado por el señor Manuel Antonio Bernal a este Despacho, por encontrarse vagando en terrenos de esta jurisdicción y sin conocersele dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Oficina y en los lugares más concurridos de esta Población, por el término de treinta días hábiles para que el que se crea con derecho al referido semoviente, los haga valer en tiempo oportuno, vencido el término fijado si no se presentare nadie a reclamarlo, se Rematará en Almoneda Pública, por el señor Colector Auxiliar de Hacienda. Copia de este Edicto será enviada al excelentísimo señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dado en Antón, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Alcalde,

LUIS D. VELIZ P.

El Secretario,

Gabriel González H.

(Tercera publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermínio Méndez, de esta naturaleza y vecindad, se encuentran depositados dos toros así: Uno de talla tercera, color lebruno y herrado así: "B" y otro de talla segunda, color amarillo, gacho, cachongo y herrado así: "CS". Estos animales tienen mas de dos años de encontrarse depositados por orden del señor Personero Municipal de este Distrito, por haber resultado hurtados, y como durante todo este lapso no se ha presentado nadie a reclamarlos como dueños, han sido

En consecuencia, y para darle cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días a partir de la fecha, para el que se considere con derecho sobre los animales mencionados los haga valer dentro del término legal. Vencido este término serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Envíese copia de este Edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término estipulado.

Cañazas, julio 25 de 1945.

El Alcalde Municipal,

JUAN BAUTISTA BREA.

El Secretario,

B. González.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 58

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Rafael Navarro Rodríguez, natural de Costa Rica, de treinta años de edad, soltero, sin Cédula de Identidad Personal y con residencia en el Corregimiento de Cativá y a Gregorio Velásquez, panameño, de veintidós años de edad, sin Cédula de Identidad Personal, agricultor, soltero, y con residencia en el mismo lugar de Cativá, Distrito de Colón, para que dentro del término de (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido contra ellos por el delito de "Lesiones personales", y que dice así: "Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Julio dieciocho de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: El señor Personero Municipal tan pronto como terminó la instrucción de las sumarias seguidas contra Rafael Navarro Rodríguez y Gregorio Velásquez por el delito de lesiones personales, causadas al señor Jaime Morales, solicitó el procesamiento de dichos acusados, lo que realmente hizo este Tribunal por auto fechado el cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, una vez que se pudo constatar que los cargos hechos a Navarro Rodríguez y a Velásquez exigían un enjuiciamiento de conformidad con el Artículo 2147 del Código Judicial.

Pues bien: Rafael Navarro Rodríguez y Gregorio Velásquez, tal como lo expresa el auto encausatorio, agredieron al señor Jaime Morales en Cativá comprensión del Distrito de Colón, como a las once de la noche del treinta de Julio del año pasado, en momentos en que el señor Morales intervenía en su carácter de educador en una fiesta organizada por los maestros de dicho lugar, con fines culturales, resultando el maestro Morales con lesiones que le ocasionaron incapacidad definitiva por quince días, de acuerdo con el certificado médico-legal de fs. 39, expedido por el médico forense Dr. Luis Arrieta Sánchez.

Apesar de que tanto Rafael Navarro Rodríguez como Gregorio Velásquez, niegan ser los causantes de las heridas producidas al señor Morales, exponiendo como razón de exculpabilidad el hecho de encontrarse los dos en estado de bebedez cuando tuvo lugar la riña, testigos presenciales han declarado en esta causa que vieron cuando el maestro Morales era objeto de agresión de parte de Navarro Rodríguez y de Velásquez en la noche del incidente.

Por ignorarse el paradero de los mencionados acusados fué preciso notificarles el auto de enjuiciamiento dictado en contra de ellos mediante edicto emplazatorio de acuerdo con el Artículo 2340 del C. Judicial.

Verificado el juicio oral en el que sólo intervinieron el Representante del Ministerio Público y el Defensor de Oficio como es de ritual procedimiento en los casos de reos ausentes, resta dictar la sentencia que es de lugar, ya que el aspecto jurídico del juicio no ha tenido la menor alteración.

Por la ausencia de referencias penales de Rafael Navarro Rodríguez y Gregorio Velásquez como lo indica el certificado que cursa a fs. 82 suscrito por el Primer Comandante del Cuerpo de Policía Nacional, dichos procesados se han hecho acreedores al mínimo de la pena que estipula el Artículo 319 del C. Penal, que es el violado, con aumento de una sexta parte en atención al Artículo 320 del mismo código. Las heridas fueron causadas con arma cortante.

Por las anteriores consideraciones, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de Lesiones personales a Rafael Navarro Rodríguez, natural de Costa Rica, de treinta años de edad, soltero, sin Cédula de Identidad personal y con residencia en el Corregimiento de Cativá, y a Gregorio Velásquez, panameño, de veintidós años de edad, sin cédula de Identidad personal, agricultor, soltero y con residencia en el mismo lugar de Cativá, Distrito de Colón, y los CONDENA a la pena principal de tres meses con quince días de reclusión, y a la accesoria del pago de las costas procesales.

En vista de que tanto Rafael Navarro Rodríguez como Gregorio Velásquez son reos ausentes, ordénese la publicación de este fallo de conformidad con lo establecido en el Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38, 319 y 320 del C. Penal y Artículo 2061, 2153, 2156 y 2219 del C. Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.

(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se advierte a los reos que de no comparecer en el término que se les ha fijado, serán declarados formalmente notificados de la sentencia dictada en su contra, y los autos se remitirán al Tribunal de Apelaciones y Consultas de este Circuito para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por 5 veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Al Reid", de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:
En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Vicente Small, panameño,; Whitney Spencer Earle, panameño, y un tal Al Reid, de generales desconocidas, por infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Hurto", y SOBRESERE provisionalmente a favor de Juan Enrique Headley, y Evaristo McKenzie, panameño, de acuerdo con lo que dispone el ordinal primero del artículo 2137 del Código Judicial. Mantiénense la detención decretada contra los procesados Small, Earle y Reid.

Hágase saber al procesado Reid, el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado "Al Reid", que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado "Al Reid" el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado "Al Reid", bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicaba, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta Publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Nestor A. Gómez, panameño, de diez y ocho años de edad, soltero, operador en el teatro Bolívar y vecino de esta ciudad en el mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con residencia, en esa fecha, en la Calle 10ª y Avenida Bolívar, casa N° 2004, cuarto N° 9, altos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 8 de Noviembre de 1944, el cual le fué notificado personalmente el 13 de ese mismo mes, por medio de su Curador ad-litem, Pedro Fernández Parilla, interponiendo contra dicha resolución recurso de apelación. Mediante auto de fecha 14 de Diciembre de 1944 el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial confirmó la resolución apelada. Su fiador, señor Pedro Fernández Parrilla, fué declarado incurso en la multa de cien balboas (B. 100.00) mediante resolución de fecha 12 de Marzo último, por no haberlo presentado a este Juzgado cuando se le requirió para ello. Por providencia de fecha 17 de Mayo último se ordenó su emplazamiento de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial y en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio, se decretó nuevo emplazamiento de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial, mediante providencia de fecha 26 de Julio próximo pasado.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra. La causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser exarceado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicaba, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 20 de Agosto de 1945

CUADRO NUMERO 123 DE 2 DE JULIO DE 1945		Cervecería Nacional S. A., juego de maquinaria para la cervecería etc., 2 bultos de Nueva York por		1.504
Cía. Azucarera La Estrella, marcos para sierras y hojas de sierra 2 bultos de Nueva Orleans por	37	C. G. de Haseth y C ^o , jarabe para la tos; polvos medicinales; etc., 218 bultos de Nueva York por	2.389	
Francisco Morales, cemento Incor. Americano 4000 bultos de Nueva Orleans por	2.560	S. A. J. Canavaggio, harina de trigo 1000 bultos de Nueva Orleans por	3.659	
Servicios de Autos Omphroy S. A., manguera para carros 1 bulto de Nueva York por	81	Guardia y C ^o Ltda., abanicos eléctricos 103 bultos de Nueva Orleans por	1.858	
Servicios de Autos Omphroy, S. A., accesorios para autos etc., 14 bultos de Nueva York por	393	De Lima y C ^o , tabletas de vitaminas 9 bultos de Nueva York por	2.400	
Servicios de Autos Omphroy, S. A., accesorios para autos 3 bultos de Nueva York por	140	De Lima y C ^o , tachuelas 14 bultos de Nueva York por	438	
Servicios de Autos Omphroy, S. A., manguera para jardín; etc., 4 bultos de Nueva York por	160	Aristides Romero, canela; pimienta 15 bultos de San Francisco por	89	
C ^o North American Tobacco Prod., tabaco brevas; cigarrillos Lucky Strike de Nueva York por	16.930	CUADRO NUMERO 124 DE 3 DE JULIO DE 1945		
C ^o North American Tobacco Prod., papel para envolver 3 bultos de Nueva York por	140	20th Century Fox Film, propaganda para películas cinematográficas etc., 4 bultos de Nueva York por	400	
Eugenio Chan, jaboneras de pasta 2 bultos de Nueva York por	155	David Angel, tela palm beach genuino 1 bulto de Nueva York por	495	
Goodyear de Panamá S. A., mangueras de caucho y algodón; etc., 24 bultos de Houston Texas por	327	C. Amadeo Lupi Jr., chinelas de cuero para señoras 2 bultos de Buenos Aires por	527	
P. Arias y C ^o , herramientas para carpinteros; etc., 2 bultos de Nueva York por	60	D. G. Langshaw, tela encauchada con caucho sintético, etc., 1 bulto de Nueva York por	206	
B. L. Levy, vermífugo Tiro Seguro; aceite mineral; etc., 936 bultos de Nueva York por	6.594	José Zardon, bolsas de papel kraft 115 bultos de Nueva Orleans por	625	
J. Modlinger y C ^o Ltda., cajitas vacías de papel para joyería 1 bulto de Nueva York por	158	Almacenes 25 Centavos, crema de miel y almendras 23 bultos de Nueva York por	544	
The Panamá American Pub., C ^o , sobres para cartas; cartoncillos 14 bultos de Nueva Orleans por	169	Corp. Farmacia Bella Vista, Neko (jabón germicida); crema de bismuto etc. 3 bultos de Nueva York por	224	
Corp. Eisenman S. A., extinguidores de metal con sus cargas; etc., 3 bultos de Nueva York por	113	Aristides Romero, bolsas de papel 125 bultos de Seattle Wash., por	575	
Horna Hermanos, bombillos eléctricos 38 bultos de Nueva York por	327	Halman y Sons, bombillos eléctricos 80 bultos de Nueva York por	793	
Casa Chen, salsa de tomate; puré de tomate 150 bultos de San Francisco por	456	Joyería Nacional, vidrios de ventana 31 bultos de Nueva York por	184	
Ferrocarril Nacional de Chiriquí, tractor Caterpillar; etc., 3 bultos de Nueva Orleans por	3.951	Pan American Standard Brands, levadura fresca; pastillas de levadura 337 de Nueva Orleans por	3.229	
Casa Chen, bolsas de papel kraft 110 bultos de Nueva Orleans por	621	Pan American Standard Brands, levadura fresca; pastillas de levadura 305 bultos de Nueva Orleans por	2.317	
Almacén Eléctrico Lloyd, medidores eléctricos 4 bultos de Nueva York por	452	Depósito Calderón, M. Calderón, accesorios de cerrajería 7 bultos de Nueva York por	159	
R. W. Hamilton, libros estampados en telas 19 bultos de Nueva York por	216	Villanueva y Tejeira C ^o Ltda., cemento corriente 5000 bultos de Houston Texas por	2.575	
Ferretería Internacional, lentes protectores para obreros; etc., 1 lote por	349	A. Ferrer y C ^o , jabón medicinal líquido; jarabe med. para tos 41 bultos de Nueva York por	261	
Scadron Optical C ^o , estuches timbrados; Iensómetro completo etc., 4 bultos de Nueva York por	540	A. Ferrer y C ^o , jabones medicinales; vino medicinal; etc., 2 bultos de Nueva York por	119	
Karl Harris, fregador usado; tubería negra usada 6 piezas por	7	Oswald Chapman, bombas para pecho; jeringas de comb. etc., 1 bulto de Nueva York por	65	
The Scadron Optical C ^o , esmeriles; estuches timbrados para espejuelos 6 bultos de Nueva York por	763	Oswald Chapman, botellas de vidrio; biberones de goma; etc., 21 bultos de Nueva York por	93	
J. Schafer, sierra de mesa; torno lab. madera y acces 2 bultos de Nueva Orleans por	58	Cía. Panameña de Alimentos Lácteos, oxígeno; acetileno 6 bultos por	22	
Aristides Romero, jabón de tocador (Panamá) 100 bultos de Nueva York por	505	Heurtematte y C ^o , sábana y fundas de algodón 6 bultos de Nueva York por	1.550	
Felix B. Maduro, lámparas; pantallas de rayón; juguetes; etc., 37 bultos de Nueva York por	3.172	Heurtematte y C ^o , camisas de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por	373	
Ferretería Tam. A. W. de Tam., cerrajos 1 bulto de Nueva York por	247	Heurtematte y C ^o , vestidos de seda artificial para señoras 1 bulto de Los Angeles por	243	
Fidanque Bros y Sons., aceite lubricante 50 bultos de Curacao por	620	Fábrica Panameña de Pinturas S. A., funguicida agrícola 3 bultos de Nueva York por	65	

I. L. Maduro Jr. S. A., jabón tocador, crema para afeitar etc., 21 bultos de Nueva York por...		347
Jesús y Domingo Varela, bolsas de papel 90 bultos de Nueva Orleans por...	2.306	
Panagiotis Perea, harina de trigo marca Rey del Norte, 250 bultos de Nueva Orleans por...	522	
Reyes Espino, harina de trigo 100 bultos de Tacoma por...	962	
Reyes Espino, harina de trigo 100 bultos de Tacoma por...	360	
César Arrocha Graell, píldoras medicinal; ampollas medicinales; etc. 5 bultos de Nueva Orleans por...	360	
Bazar El Límite (W. Karnelek) jabón de tocador; polvos para la cara; etc. 1 bulto de Nueva York por...	370	
Bazar Español, J. Gargallo, camisas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	1.520	
Novey y Luttrell Inc., cemento Portland 1500 bultos de San Francisco por...	366	
Chen Now Tack, carbón mineral 1/4 ton. por...	679	
Caines y Pascual Limitada, avena machacada 30 bultos de Nueva Orleans por...	5	
The Star y Herald C ^o , colodion; sal de yoduro 2 bultos de Nueva York por...	77	
The Star y Herald C ^o , papel bond corriente 8 bultos de Nueva York por...	54	
Cia. Panameña de Aceites S. A., material aislante para evap. glicerina 4 bultos de Nueva York por...	170	
Roberto G. de Paredes, picaportes; herramientas manuales; etc., 7 bultos de Nueva York por...	129	
Bazar Español, pantalones hombres conf. tela algodón lana y rayón de Nueva York por...	112	
C. González Revilla y Hno. jarabe Roberts 80 bultos de Nueva York por...	475	
Aeroeléctrica S. A., gabinetes fusibles 1 de Nueva York por...	513	
Taller de Servicio Malek, oxígeno y acetileno 3 bultos por...	124	
Abadi Bros, zaraza de algodón 4 bultos de Nueva Orleans por...	12	
Almacenes 5 y 10 Centavos, sartenes de acero 17 bultos de Nueva York por...	702	
Marcelino Riera, espejos de vidrio sin pulir 3 bultos de Nueva York por...	237	
Cia. Centro Americana Plom. y Materiales, conexiones de hierro tube. galv. de Nueva York por...	249	
Panamá Furniture C ^o , vidrios de ventanas 6 bultos de Nueva York por...	777	
Sears Agency, oxígeno 1 bulto por...	347	
P. C. Fernández y C ^o , elástico para calzado 1 bulto de Nueva York por...	2	
C. Arrocha Graell y C ^o , botellas de vidrio; biberones de goma; etc., 19 bultos de Nueva York por...	487	
Horna Hermanos, bolsas de seda artificial 2 bultos de Nueva York por...	95	
Panamá 250 Store, goma preparada líquida y en pasta 78 bultos de Nueva York por...	258	
Fábrica Nacional de Helados, envases de cartón para helados 50 bultos de Nueva York por...	268	
Almacén 25 Centavos, pelotas de trapo, revólveres etc., 24 bultos de Buenos Aires por...	400	
Guillermo Tribaldos Jr., carretillas de mano 2 bultos de Nueva Orleans por...	3.144	
Constructora Chiricana S. A., estopa para plomeros 20 bultos de Nueva Orleans por...	85	
C ^o Cia. Eléct. Westinghouse S. A., calendarios de pared 1 bulto de Nueva York por...	131	
Fidante Hermanos e Hijos, carteras de codrillo 1 bulto de Buenos Aires por...	17	
Presetal y Quinzada, bolsas de papel glassine 9 bultos de Nueva York por...	1.309	
Heurtematte y C ^o , camisas de seda artificial para hombres; etc., 2 bultos de Nueva York por...	255	
Villanueva y Tejeira C ^o , Ltda., cerraduras de hierro para puertas 3 bultos de Nueva York por...	1.270	
Banco U. y Rehabilitación, mesas para dibujo; sillas para las mismas 8 bultos por...		269
Pedro Integlas, carbón mineral 1/2 ton. por...		11
Cia. Cynos S. A., champagne 245 bultos de Buenos Aires por...		2.469
Cia Cynos S. A., champagne 120 bultos de Buenos Aires por...		1.151
C. González Revilla y Hno., píldoras medicinales 1 bulto de Nueva York por...		100
Pedro Integlas, carbón mineral 1/2 ton. por...		11
Spencer Hnos., pedazos de hierro usados 1 lote por...		30
Hnos Escuelas Cristianas, hojas papel música, libros etc., 3 bultos de Nueva York por...		306
Almacenes de Muebles Panamá, estufas para cocinar con gas 5 bultos de Nueva York por...		186
Banco Agropecuario e Industrial, arroz pilado 2.187 bultos de Valparaiso por...		21.038
Inc. Casa Ah Fú, (cordelería) coldeleida de algodón 5 bultos de Nueva York por...		269
Luis E. Uribe, sorbetes de papel 30 bultos de Nueva York por...		195
Almacenes 5 y 10 Centavos, bombillos eléctricos 103 bultos de Nueva York por...		772
Novey y Luttrell Inc., cemento 1.500 bultos de Los Angeles por...		717
Panama Radio Corp., carbones para proyectores 24 bultos de Nueva York por...		470
Wolf Karnelek, algodón absorbente 30 bultos de Nueva York por...		255
I. L. Maduro Jr. S. A., carteras de cuero de rayón para señoras 6 bultos de Buenos Aires por...		12.100
Aristides Romero, cebollas 250 bultos de Nueva Orleans por...		912
Plomería Nacional S. A., masillas y pinturas preparadas 25 bultos de San Francisco por...		135
Aristides Romero, camisas de algodón 2 bultos de Nueva York por...		864
Sosa Hnos. Ltda., pastilla vick, vatronol, vick vaporub etc., 22 bultos de Nueva York...		602
Cia. Inmobiliaria La Unión S. A., ángulos, varilla y platina de acero usada 2 bultos por...		23

CUADRO NUMERO 125 DE 5 DE JULIO DE 1945

Farmacia Ruiz, jabón tocador, crema afeitar, cosmético etc., 31 bultos de Nueva York por...		294
Cia. Gral. de Construcciones S. A., cemento 5.000 de Houston Texas por...		2.474
Cia. Gral. de Construcciones S. A., cemento 5.000 bultos de Nueva Orleans por...		2.575
Mario Preciado C ^o Ltda., papel para dibujar 6 bultos de Nueva York por...		175
Clays Products C ^o Inc., prensa para azulejos 2 bultos de Nueva York por...		2.015
Enrique Halphen C ^o , muestras de brandy español 1 bulto de Cádiz, España por...		4
A. A. Sasso y C ^o , bacanas 10 bultos de Buenos Aires por...		2.392
Cia. General de Construcciones, madera aserrada de pino 1765 bultos de San José de Guatemala por...		1.500
J. B. Scitner, tanque de aluminio 1 pieza por...		7
H. O. Engelke, alambre de cobre contra mosquitos 1 lote por...		32
Paramount Films S. A., películas cinematográficas 9 bultos de Curacao por...		920
Estación Los Angeles, accesorios y partes de rep. para autos 7 bultos de Nueva York por...		822
La Importadora S. A., betún para calzado 22 bultos de Nueva York por...		325
Gerardo García, loción para quemaduras del sol 4 bultos de Nueva York por...		85
La Importadora S. A., bolsas de papel kraft 125 bultos de Nueva Orleans por...		800
Mizrachi y Zardón La N. Campana, maní con cáscara 30 bultos de Buenos Aires por...		251